



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

DECRETO N°. 0121

"Por el cual se acepta la RENUNCIA en un empleo y se DECLARA LA VACANCIA DEFINITIVA del cargo de, MEDRANO OCHOA JOSE LUIS identificado(a) con C.C. 7919320"

EL(LA) SECRETARIO(A) DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial la conferida por el Decreto 012 del 09-ene-2025 y,

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con el artículo 2.2.11.1.1 del Decreto 1083 del 2015 modificado por el artículo 2 del Decreto 648 del 2017, se establecen las causales de retiro del servicio, entre ellas la renuncia regularmente aceptada.

Que, en cuanto a las renunciaciones, el artículo 2.2.11.1.3 del Decreto 1083 del 2015 modificado por el artículo 2 del Decreto 770 de 2021, señala lo siguiente:

"ARTÍCULO 2.2.11.1.3 Renuncia. *Toda persona que sirva un empleo de voluntaria aceptación puede renunciarlo libremente en cualquier tiempo.*

La renuncia se produce cuando el empleado manifiesta por escrito, de forma espontánea e inequívoca, su decisión de separarse del servicio.

Si la autoridad competente creyere que hay motivos notorios de conveniencia pública para no aceptar la renuncia, deberá solicitar el retiro de ella, pero si el renunciante insiste deberá aceptarla.

La renuncia regularmente aceptada la hace irrevocable.

Presentada la renuncia, su aceptación por la autoridad competente se producirá por escrito, y en el acto administrativo correspondiente deberá determinarse la fecha en que se hará efectiva, que no podrá ser posterior a treinta (30) días de su presentación.

Vencido el término señalado en el presente artículo sin que se haya decidido sobre la renuncia, el servidor dimitente podrá separarse del cargo sin incurrir en abandono del empleo, caso en el cual se generará automáticamente la vacancia definitiva del mismo, o continuar en el desempeño del empleo, caso en el cual la renuncia no producirá efecto alguno.

La competencia para aceptar renunciaciones corresponde al jefe del organismo o al empleado en quien éste haya delegado la función nominadora.

Quedan terminantemente prohibidas y carecerán en absoluto de valor las renunciaciones en blanco, o sin fecha determinada, o que mediante cualquiera otra circunstancia pongan con anticipación en manos de la autoridad nominadora la suerte del empleado.

La presentación o la aceptación de una renuncia no constituyen obstáculo para ejercer la acción disciplinaria en razón de hechos que no hubieren sido revelados a la administración, sino con posterioridad a tales circunstancias.

Tampoco interrumpen la acción disciplinaria ni la fijación de la sanción."

Que el funcionario(a) **MEDRANO OCHOA JOSE LUIS**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía N°. **7.919.320**, manifestó por radicado **EXT-BOL-26-019296** de fecha **20 de abril de 2026**, en forma espontánea e inequívoca, su decisión de separarse del servicio del cargo de **DOCENTE DE AULA**, nombrado en **PROVISIONAL VACANTE DEFINITIVA**, NIVEL: **SECUNDARIA**, ÁREA: **CIENCIAS NATURALES QUIMICA**, en el(la) **I.E.T. DE TACAMOCHO**, del municipio de **CORDOBA**, de la planta de cargos de la Gobernación de Bolívar asignado a la Secretaría de educación de Bolívar.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 34 de la ley 734 de 2002, el empleado deberá hacer entrega de la documentación e información que por razón de su empleo, cargo o función conserva bajo su cuidado o a la cual tuvo acceso, así como a los útiles, equipos muebles y bienes confiados a su guarda o administración al funcionario que lo reemplaza o a falta de este, a su superior jerárquico.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

DECRETO N°. 0121

Hoja N°. 2 de 2

Continuación del Decreto "Por el cual se acepta la RENUNCIA en un empleo y se DECLARA LA VACANCIA DEFINITIVA del cargo de, MEDRANO OCHOA JOSE LUIS identificado(a) con C.C. 7.919.320"

Que, con base a lo anterior, es procedente **ACEPTAR LA RENUNCIA** al funcionario(a) solicitante, declarar la VACANTE DEFINITIVA DEL EMPLEO y hacer el reporte de la misma a la Comisión Nacional del Servicio Civil, como dispone la Ley 909 de 2004.

Que, por lo anteriormente expuesto.

DECRETA

Artículo 1. ACÉPTESE LA RENUNCIA, al empleo al funcionario(a) **MEDRANO OCHOA JOSE LUIS** identificado(a) con la cédula de ciudadanía N°. **7.919.320**, quien desempeña el cargo de **DOCENTE DE AULA**, en **PROVISIONAL VACANTE DEFINITIVA**, NIVEL: **SECUNDARIA** - ÁREA: **CIENCIAS NATURALES QUIMICA**, en el(la) **I.E.T. DE TACAMOCHO**, del Municipio de **CORDOBA**, a partir **de la notificación**.

Artículo 2. DECLÁRESE LA VACANTE DEFINITIVA del cargo de **DOCENTE DE AULA**, NIVEL: **SECUNDARIA**, ÁREA: **CIENCIAS NATURALES QUIMICA** en el(la) **I.E.T. DE TACAMOCHO**, del Municipio de **CORDOBA - Bolívar**, a partir **de la notificación**.

Parágrafo. Comuníquese a la Comisión Nacional del Servicio Civil, regístrese la novedad en el sistema humano y en la historia laboral del funcionario

Artículo 3. Notificación. Notificar el contenido del acto administrativo, al(a) señor(a) **MEDRANO OCHOA JOSE LUIS**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía N°. **7.919.320**, al siguiente correo: **josemedrano0478@gmail.com** .

Artículo 4. Para los fines pertinentes y legales, envíese copia del presente Decreto a la oficina de Bienestar y Seguridad social, Grupo de Nómina y Novedades, Fondo de prestaciones Sociales y hoja de vida del funcionario retirado.

Artículo 5. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Turbaco, a los 24 días del mes de abril de 2026

RAMIRO ANTONIO MARTINEZ ROMERO
SECRETARIO DE EDUCACIÓN (E)

Vo.Bo. Jurídico: Vanessa De la Cruz Polo - Jefe Oficina Asesora Jurídica

Vo.Bo.: Yina Palomino Estrada - Director Administrativo Planta Establecimientos Educativos

Revisó: Didier Flórez Martínez - profesional Universitario (E)

Elaboró: Esmeralda Esther Padrón Martínez Técnico Operativo